

da fila en las que los conceptos jurídico-políticos de acción son formulados con estricta fidelidad a las pautas políticas que los inspiran, pero ello ha permitido también profundizar y ensanchar considerablemente el marco del pensamiento político de la época.

En realidad las limitaciones de la obra son trascendentes a su propio contenido y, por así decirlo, metódicas. El inmenso trabajo de indagación acerca de la superestructura conceptual del Estado moderno por lo mismo que hace patente la nueva encarnadura política, reclama sensiblemente una perforación en la realidad misma que trate de precisar las conexiones sociológicas y el fondo histórico general desde el que esa nueva configuración total se desprende. Sin duda forma también parte activa de ese proceso la nueva arquitectura de conceptos, pero su organismo básico en sus núcleos más íntimos no puede aprehenderse por una exégesis, por fina que sea, de su montaje jurídico formal.

JESÚS F. FUEYO

LENTNER, Leopoldo: *Der Christ und der Staat. Grundsätzliche Feststellungen in den Rundschreiben Leo XIII und ihre Gültigkeit für die Gegenwart.* Viena, Springer-Verlag, 1952; 195 págs.

El profesor Lentner examina en esta obra los puntos fundamentales expuestos por León XIII en sus encíclicas políticas. Los temas que aborda en su obra son sin duda del máximo interés. Después de un primer capítulo en el que se enfoca en su conjunto la situación del siglo XIX estudia la doctrina de León XIII sobre autoridad y poder, ley y vinculación, la ordenación del matrimonio, pueblo y voluntad estatal, los presupuestos del Estado, el hombre en la Iglesia y en el Estado, libertad y personalidad humana, responsabilidad de pueblo y Estado, educación y escuela, el poder de la Iglesia, ciudadanía y configuración del mundo.

En el examen de todos estos temas cuida el autor esencialmente de situar históricamente la doctrina de León XIII. Después de una somera descripción de la situación histórica, y muy en particular de las corrientes de pensamiento imperantes en las distintas etapas del siglo pasado, el autor expone cuidadosamente el punto de vista pontificio, mostrando cómo cada una de sus afirmaciones viene a responder a algún problema concretamente planteado.

La obra tiene, en consecuencia, el mérito verdaderamente estimable de encarnar los textos pontificios en la coyuntura histórica en la que y para la que fueron pronunciados, soslayando el fácil peligro de examinar dichos textos como puras afirmaciones abstractas en absoluto desligadas de la corriente histórica, aspecto que si tienen en algunos casos no es, sin embargo, su característica esencial.

A cambio de ello el libro prescinde prácticamente de buscar los antecedentes teóricos del pensamiento pontificio; de tal modo que el

lector no avisado puede entender que la totalidad de las afirmaciones de León XIII están dictadas exclusivamente por consideraciones de tipo contingente. Alguna excepción a esto se encuentra en capítulos como el destinado a la libertad y personalidad humana, en el que la doctrina pontificia se enlaza, si bien brevemente, con la doctrina tradicional de Santo Tomás, colocando la esencia de la libertad del hombre en la posibilidad que éste tiene de elegir frente a situaciones que se le ofrecen como igualmente buenas. Es decir, relacionando, como es lógico, la libertad social del hombre en sus distintos planos con su libertad interna o libre albedrío. En este mismo capítulo se encuentra una significativa cita a la doctrina de Donoso Cortés sobre la libertad, que siguiendo también el pensamiento tradicional hace de la ley no una limitación de la libertad, sino una protección de ella.

En cuanto a la responsabilidad de pueblo y Estado señala el autor la doctrina tradicional de que para todas las esferas de la vida social de un cristiano no existe en realidad una absoluta neutralidad ni indiferencia, sino que desde el momento que forma parte de una comunidad cuya cabeza es Dios se encuentra vinculado a ella y es responsable ante El de la totalidad de su conducta. Pero al mismo tiempo puntualiza cómo esta responsabilidad del hombre ante Dios y ante su conciencia no significa la subordinación en todos los terrenos del Estado a la Iglesia, puesto que estas dos comunidades se mueven en círculos relativamente distintos. Hace una sugestiva alusión a la doctrina del cuerpo místico de Cristo como expresión esencial de la Iglesia, punto que ciertamente ha sido hasta ahora muy poco tratado por los escritores católicos de Derecho público.

El último capítulo, destinado a la ciudadanía y a la configuración del mundo, es extremadamente breve; cierto que no es posible culpar de ello al autor, por cuanto realmente los textos de León XIII sobre la materia no son muy abundantes ni tampoco la coyuntura histórica de su tiempo, cargada de fuerzas nacionalistas, aconsejaba otra cosa. Se recogen algunos fragmentos en los que el Papa subraya la unidad que por encima de las fragmentaciones estatales existe entre todos los hombres y en particular entre todos los católicos. Los posteriores desarrollos de este mismo punto de vista en la ulterior doctrina pontificia quedan, como es natural, intactos.

Una cuidada bibliografía cierra la obra, que significa una de las aportaciones más interesantes para el estudio del pensamiento pontificio en sus relaciones con los problemas políticos suscitados en el siglo XIX. Queda, sin embargo, un tanto incumplida la promesa a que el subtítulo alude, por cuanto las relaciones de la doctrina de León XIII con los problemas presentes, si bien queda esbozada —ya que los problemas actuales tienen una relación causal con los existentes a finales del siglo pasado—, no se desarrolla en sus aspectos y características estrictamente actuales.

FEDERICO RODRÍGUEZ

SCHILLING, Otto: *Christliche Staatslehre und Staatspflichtenlehre*. Edit. Auer-Cassianeum, Donauwörth, 1951.

El autor nos presenta una doctrina sistemática del Estado, de sus fines y de su esencia. Tal doctrina está en íntima conexión con los principios del derecho natural, ya que de aquí parten siempre las concepciones cristianas del Estado y de la sociedad. Los conceptos fundamentales del derecho natural no son originarios sólo de la filosofía, sino también podemos encontrarlos en la Sagrada Escritura. «Derecho natural y Escritura son las fuentes de la doctrina cristiana del Estado» (pág. 21). Por eso encontramos en los principios del derecho natural una doctrina que es cristiana aunque no lo fuera específicamente.

La parte fundamental (I) trata del derecho natural como base —también natural— del Estado. Es la propia naturaleza de los hombres la que los hace constituir una sociedad para protección y ayuda común (cap. II). Pero el individuo no puede renunciar a sus derechos personales y naturales. Derechos y deberes del individuo deben armonizarse con los derechos y deberes de la comunidad; surge el problema de la relación entre individuo y sociedad (cap. III), que ni el individualismo ni el colectivismo resuelven, sino solamente el camino medio del Evangelio. El Estado puede solamente cumplir con su fin si la cabeza y los miembros colaboran en armonía de coordinación y subordinación; he aquí el problema del carácter orgánico del Estado y de la sociedad (cap. IV).

A continuación trata el autor de la doctrina del Estado (parte II). Objeto de la doctrina cristiana del Estado es el plano ontológico del que «es», según la voluntad del Criador, en oposición a la ética del Estado, que estudia el «deber ser» conforme la misma voluntad divina. La doctrina del Estado se ocupa de las realidades y de los datos fundamentales que constituyen la convivencia dentro del Estado, la conexión íntima entre esas mismas convivencias: problemas de esencia, origen, fin, justificación, poder y obligaciones del Estado (capítulos V y IX). Un problema importante, que se trata con una atención principal, es el de las formas de constituirse el Estado (cap. XII). La exposición cristiana de la doctrina del Estado no podría omitir el problema de las relaciones entre Iglesia y Estado (cap. XIII). Otro punto que no pertenece directamente a la presente cuestión es tratado por su importancia en la concepción cristiana del Estado: los deberes de los ciudadanos, que se deducen de los derechos del Estado, ya que el Estado posee una autoridad que le ha sido conferida por Dios y a la cual todos deben obedecer (caps. X y XI).

En la tercera parte se desarrollan las normas cristianas de la ética política que deben orientar la actuación del Estado (caps. XIV-XX), en los que se muestran las reglas por las que deben organizarse para satisfacer a estos principios éticos. También se extienden estos principios a la política externa del Derecho internacional, hoy de capital